

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 004-2025-OCI/2911-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
HUARMEY - HUARMEY - ÁNCASH**

**“INEXISTENCIA DE DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE LOS  
REQUISITOS, PAUTAS Y ORIENTACIONES NECESARIAS  
PARA DESEMPEÑARSE COMO FEDATARIO DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 30 DE ENERO AL 12 DE FEBRERO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**HUARMEY, 19 DE FEBRERO DE 2025**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 004-2025-OCI/2911-SOO**

**“INEXISTENCIA DE DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE LOS REQUISITOS, PAUTAS Y ORIENTACIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑARSE COMO FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”**

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE	8



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 12:01:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 14:27:45 -05:00

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 004-2025-OCI/2911-SOO

### **“INEXISTENCIA DE DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE LOS REQUISITOS, PAUTAS Y ORIENTACIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑARSE COMO FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarney, responsable de la Orientación de Oficio, servicio es registrado en el Sistema de Control Gubernamental, con la orden de servicio n.° 2911-2025-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-202022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Huarney, en adelante “Entidad”, respecto a la existencia de la normativa que regule los requisitos, pautas y orientaciones para ser fedatario, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al desempeño del fedatario en la Entidad.

La situación adversa identificada, se expone a continuación:

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY NO CUENTA CON UN REGLAMENTO INTERNO QUE REGULE LOS REQUISITOS, PAUTAS Y ORIENTACIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑARSE COMO FEDATARIO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, VERACIDAD Y CONTROL DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REALIZADOS POR FEDATARIOS.**



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 12:01:19 -05:00

#### **a) Condición:**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 024-2025-MPH/A de 20 de enero de 2025, la entidad resolvió, entre otros, designar a tres (3) servidores como fedatarios institucionales de la Municipalidad Provincial de Huarney; tal como se aprecia de la imagen siguiente:

**IMAGEN EN PÁGINA SIGUIENTE**



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 14:27:45 -05:00

Imagen n.º 1  
Resolución de designación de fedatarios



Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 024-2025-MPH/A de 20 de enero de 2025, recabada mediante el oficio n.º 010-2025-MPH-S.G. de 12 de febrero de 2025.

En razón de lo señalado, el órgano de Control Institucional, en adelante OCI, de la Municipalidad Provincial de Huarney, solicitó a la entidad, lo siguiente: "(...) es necesario contar con información documentada, de ser el caso, respecto de la existencia de una directiva interna para la función de los fedatarios de la entidad. (...)".

En atención a ello, la jefe de Oficina de Secretaría General, Elizabeth Amalia Quito Solano, mediante el oficio n.º 010-2025-MPH-S.G. de 12 de febrero de 2025, comunicó lo siguiente: "(...) Se informa que se realizó la búsqueda correspondiente en el acervo documentario, lo cual no se encontró la DIRECTIVA PARA LA FUNCIÓN DE LOS FEDATARIO, y ningún otro instrumento que se haya emitido en la Municipalidad Provincial de Huarney. (...)".

Sobre el particular, es relevante señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el artículo 138° Régimen de fedatarios; numeral 1, indica: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin inclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados".

Asimismo, el citado artículo en su numeral 2, destaca que la labor personalísima del fedatario como comprobar y autenticar, previo cotejo entre el documento original que muestra el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de dicha copia para su empleo en los procedimientos de la Entidad.

Adicionalmente a ello, en la sección Disposiciones Complementarias Transitorias; Cuarta. – Régimen de fedatarios, establece lo siguiente: "Para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 12:01:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 14:27:45 -05:00

*presente cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario”.*

Por lo tanto, se pudo advertir que la Entidad no cuenta con una directiva interna que regule los requisitos, pautas y orientaciones necesarias para desempeñarse como fedatario, entre otras actuaciones referidas al proceso para autenticación de documentos; situación que pone en riesgo la transparencia, veracidad y control de documentos certificados por los fedatarios.

Por lo expuesto, resulta importante que la Entidad cuente con una directiva sobre la actuación de los fedatarios a efectos que los mismos cumplan diligentemente sus funciones, cuando se requieran los servicios del fedatario.

**b) Criterio:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias.**

“(…)

**Artículo 138.- Régimen de Fedatarios.**

*Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatario que se describe a continuación:*

- 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.*
- 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.*
- 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.*
- 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.*

*(Texto según el artículo 127º de la Ley n.º 27444)*

**Artículo 139.- Potestad administrativa para autenticar actos propios**



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirtha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 12:01:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 14:27:45 -05:00

*La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.*

*(Texto según el artículo 128° de la Ley n.º 27444)*

(...)

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

(...)

##### **Cuarta. - Régimen de fedatarios**

*Para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario.*

*(Texto según la sección de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 27444)*

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar la transparencia, veracidad y control de la certificación de los documentos realizados por los fedatarios.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la comisión de control revisada y analizada, durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio a la “Inexistencia de directiva interna que regule los requisitos, pautas y orientaciones necesarias para desempeñarse como fedatario de la Municipalidad Provincial de Huarmey”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de orientación de oficio a la “Inexistencia de directiva interna que regule los requisitos, pautas y orientaciones necesarias para desempeñarse como fedatario de la Municipalidad Provincial de Huarmey”, se advierte una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, la cual es detallada en el presente informe.

### **V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente informe de orientación de oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la “Inexistencia de directiva interna que regule los requisitos, pautas y orientaciones necesarias para desempeñarse como fedatario de la Municipalidad Provincial de Huarmey”, con la finalidad que se adopten las acciones correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la implementación de una directiva interna que regule pautas y orientaciones necesarias para ser fedatario de la Entidad.



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 12:01:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 14:27:45 -05:00

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huarmey, 19 de febrero de 2025.



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LEON  
QUINONES Juliana Mirtha FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-02-2025 12:02:09 -05:00

---

**Juliana Mirtha León Quiñones**  
Integrante de la Comisión de Control



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ADANAQUE  
VILCHERREZ Jose Alex FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19-02-2025 14:28:08 -05:00

---

**José Alex Adanaqué Vilcherrez**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huarmey

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY NO CUENTA CON UN REGLAMENTO INTERNO QUE REGULE LOS REQUISITOS, PAUTAS Y ORIENTACIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑARSE COMO FEDATARIO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA, VERACIDAD Y CONTROL DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REALIZADOS POR FEDATARIOS.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Oficio n.° 010-2025-MPH-S.G. de 12 de febrero de 2025.
2	Resolución de Alcaldía n.° 024-2025-MPH/A de 20 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por  
LEON QUINONES Juliana  
Mirha FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 12:01:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
ADANAQUE VILCHERREZ Jose  
Alex FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 19-02-2025 14:27:45 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huarmey, 19 de Febrero de 2025

## **OFICIO N° 000128-2025-CG/OC2911**

Senor(a):

**Cavino Simeon Cautivo Grasa**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Huarmey**

Plaza Independencia S/N

**Ancash/Huarmey/Huarmey**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 004-2025-OCI/2911-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la: "INEXISTENCIA DE DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE LOS REQUISITOS, PAUTAS Y ORIENTACIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑARSE COMO FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n° 004-2025-OCI/2911-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo hasta de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

En propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Jose Alex Adanaque Vilcherrez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Huarmey (Mph)  
Contraloría General de la República

(JAV/jlq)

Nro. Emisión: 00202 (2911 - 2025) Elab:(U22137 - 2911)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000128-2025-CG/OC2911

**EMISOR** : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la: "INEXISTENCIA DE DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE LOS REQUISITOS, PAUTAS Y ORIENTACIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑARSE COMO FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n° 004-2025-OCI/2911-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo hasta de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000063-2025-CG/2911
2. INFORME FEDATARIO[F][F]
3. OFICIO ORIENTACIÓN OFICIO

**NOTIFICADOR** : EDITH MIRIAM TORRES MORALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000063-2025-CG/2911

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 000128-2025-CG/OC2911

**EMISOR** : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 9

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la: "INEXISTENCIA DE DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE LOS REQUISITOS, PAUTAS Y ORIENTACIONES NECESARIAS PARA DESEMPEÑARSE COMO FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n° 004-2025-OCI/2911-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo hasta de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME FEDATARIO[F][F]
2. OFICIO ORIENTACIÓN OFICIO

